

Consejería, ha sido depositada por la Organización de Autónomos y Pymes de la localidad de Aldeacentenera en siglas “O.A.P.-Aldeacentenera”, con número de registro de depósito 10/279, Acta de la Asamblea Local de la Organización, celebrada el día 20 de noviembre de 2002, suscrita por el Secretario con el Vº Bº de su Presidente, en la que se hace constar que por Unanimidad y en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de sus Estatutos, acuerdan DISOLVER dicha Organización.

Mérida, a 10 de febrero de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 10 de febrero de 2003, sobre disolución de la organización denominada “Organización de Autónomos y Pymes de la localidad de Cerezo, “O.A.P.-Cerezo”. Expte.: 10/231.

En cumplimiento del artículo 4º del Decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, ha sido depositada por la Organización de Autónomos y Pymes de la localidad de Cerezo, en siglas “O.A.P.-Cerezo”, con número de registro de depósito 10/321, Acta de la Asamblea Local de la Organización, celebrada el día 22 de noviembre de 2002, suscrita por la Secretaria con el Vº Bº de su Presidente, en la que se hace constar que por Unanimidad y en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de sus Estatutos, acuerdan DISOLVER dicha Organización.

Mérida, a 10 de febrero de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 12 de febrero de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-14580, de la empresa “ROYLLAEX, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-14580, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 20 de noviembre de 2002:

“ RESUELVE

Archivar la solicitud presentada por la empresa ROYLLAEX, S.L., teniéndole por desistida de su petición y declarando concluso el expediente de referencia.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, 20 de noviembre de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandro Úbeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de febrero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 12 de febrero de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-16570, de la empresa “Pérez Peguero, Ángel”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-16570, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y